



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES

Y

JOSE LUIS ALVARADO ALVARADO

En Puerto Natales, a 01 de marzo de 2016, entre la **CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.165.800-9, representada por don **ALEJANDRO FABIÁN VELÁSQUEZ RUIZ**, chileno, cédula de identidad N° **12.716.791-5**, ambos domiciliados en Eleuterio Ramírez N° 324 , ciudad de Puerto Natales, en adelante e indistintamente **“LA CORPORACIÓN”** o **“CORMUNAT”** y la empresa de transporte de pasajeros **“JOSE LUIS ALVARADO ALVARADO”**, Rol Único Tributario N° 07.297.014-4, representada por don **JOSE LUIS ALVARADO ALVARADO**, de la misma identificación, chileno, domiciliado en Pedro Ojeda Pantoja N° 1669, Ciudad de Puerto Natales, en adelante e indistintamente **“LA EMPRESA”**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

“LA CORPORACIÓN” procede a contratar los servicios de **“LA EMPRESA”** para que efectúe la prestación de servicios correspondiente al transporte de alumnos de los establecimientos educacionales pertenecientes de **“LA CORPORACIÓN”**, que va desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta completar 10 meses del presente año calendario, finalizando el 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.

- a.** Para un adecuado funcionamiento del presente contrato **“LA EMPRESA”** se obliga a transportar a alumnos dependientes de la **CORPORACION** desde zonas rurales hacia los establecimientos Educacionales en donde se encuentren matriculados.

TERCERO: OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.

Son obligaciones de “LA EMPRESA” asegurar la ejecución de los recorridos y propiciar la entrada al bus de los alumnos, tener el bus en condiciones de higiene y seguridad, para entregar un buen servicio, además debe poseer la inscripción del vehículo en el Ministerio de Transporte.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO

- I. De acuerdo a la naturaleza del servicio, el valor del contrato que deberá pagar “LA CORPORACIÓN” a “LA EMPRESA” por el servicio de transporte será de un total facturado de \$11.000.0000.- (moneda nacional) con cargo a “Convenio para el apoyo del sistema de Transporte escolar rural entre la secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales” , distribuidos de la siguiente manera: La primera cuota será de un total de \$7.700.000 pagadero el 10 de julio de año 2016 y la segunda cuota por \$3.300.000 al término de los servicios.

- II. “LA CORPORACIÓN” girará un cheque o depósito a nombre de JOSE ALVARADO ALVARADO.

QUINTO: TERMINO DE CONTRATO.

El Contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO.

Vencido el plazo del Contrato, “LA EMPRESA” dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

2. EXTINCION POR INCUMPLIMIENTO DE “LA EMPRESA”.

- a. El Contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito con a lo menos siete días de anticipación a la incumplidora la decisión de resolver el Contrato.
- b. Si incurre en cualquier incumplimiento de las demás obligaciones que le impone este contrato.

3. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el Contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización por ninguna de las partes.

SEXTO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Natales, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir su reducción a escritura pública.

En comprobante y previa lectura firma.


JOSE LUIS ALVARADO ALVARADO

EMPRESA DE TRANSPORTE


ALEJANDRO VELASQUEZ RUIZ

CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y
MENORES


AVR/PDC/FTB/ftb